

dícula y absurda. Nada añadiremos á esta respuesta, sino desafiar á que se replique (\*).

¿Dónde están, pues, las pruebas de las cinco acusaciones, que hemos recorrido? No las hay: ellas se desmienten; luego no son preocupaciones sino calumnias.

La segunda especie de preocupaciones contra el Instituto, que es la de las acusaciones, que se intentan hacerle sin prueba; no es mas sólida que la primera, que es la de las objeciones no bien entendidas que se le hacen. Pedir la prueba de las acusaciones ha bastado para manifestar que no son preocupaciones sino calumnias; como no ha sido menester mas que determinar el sentido de las objeciones, para hacer ver que no son preocupaciones sino yerros. A las preocupaciones en contra opondremos las preocupaciones en pro, aunque no sea sino para mostrar, que el Instituto puede combatir á la preocupacion con las mismas armas de la preocupacion.

(\*) Esta necia acusacion se ha fundado en las palabras siguientes, sacadas de la Bula de Paulo III: *Injunctum de 1543, Soli Dómino et romano Pontifici, ejus in terris Vicario servire*; queriendo persuadir, que aquel *Soli Dómino*, se refiere al Papa. Esto es insultar á los que entienden latin, y engañar á los que lo ignoran.

#### CAPITULO IV.

##### Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas.

**L**AS preocupaciones favorables son para el vulgo razones de creer, y para los discretos razones de dudar. Veamos, pues, cuales son las razones para dudar de todo el mal, que se dice del Instituto de los Jesuitas.

Este Instituto ha sido aprobado por diez y nueve Papas (\*). En el concepto de los políticos, un Papa es un Soberano, y á los ojos de los fieles es el Vicario de Jesucristo. ¿Qué mayor aprobacion que la de diez y nueve Pontífices tan respetables, así como Vicarios de Jesucristo, como en calidad de Soberanos! La Sede pontificia no es el trono de la ignorancia, ni el premio del dinero; sino el asiento de las luces y la recompensa de las virtudes. ¿Pues qué mayor aprobacion que la de diez y nueve Pontífices, tan recomendables por sus virtudes y luces? Para disminuir el peso de estos testimonios, se alegan las quejas de algunos Papas, y señaladamente las de Inocencio XI. en tiempo de sus disputas con Luis el Grande, las de Benedicto XIV. en su Bula de Reforma al Cardenal de Saldaña, y las del Papa reinante.

(\*) Cuando se hace esta edicion llegan ya á veinte y cinco los Papas, que han confirmado el Instituto de los Jesuitas.—T.

Estos alegatos están muy mal forjados. ¡Quejas de Inocencio XI.! Es público y notorio, que el motivo de ellas mereció á los Jesuitas los mas grandes elogios de parte de MM. de Novion y de Talon, la aprobacion expresa del Parlamento, y el aplauso general de toda la Francia. ¡Quejas de Benedicto XIV.! En su Bula al Cardenal de Saldaña no se trataba de reforma del Instituto, sino de algunos pretendidos abusos en punto de comercio (\*). Si se tra-

(\*) La ejecucion de este Breve, arrancado subrepticamente al moribundo Benedicto XIV. por el influjo de los Cardenales Archinto y Passionci, muy poco favorables á los Jesuitas, fué encomendada al Cardenal Saldaña, creatura del feroz Garvallo, quien desatendiendo las estrechas ordenes del sábio Pontífice, que le recomendaba obrar con prudencia y moderacion, examinarlo todo y no ser fácil en dar oido á los enemigos de la Compañia, imponer y guardar él mismo un profundo silencio sobre las denuncias, y no resolver nada, sino únicamente informar á la Santa Sede, que se reservaba juzgar sobre todas las acusaciones segun lo tuviese por conveniente, procedió con la mayor pasion y ligereza en un punto tan delicado. A los diez dias de dado á reconocer por *reformador*, publicó, en desprecio de las ordenes del Papa, un mandamiento lleno de lugares comunes contra el comercio de los Eclesiásticos, y hace la aplicacion á los Jesuitas, á quienes declarando convencidos de comerciantes, les previene que dentro de tres dias le presenten sus almacenes, libros de cuentas, sus socios y corresponsales. ¡Quien no se admira que en diez dias pudiese adquirir el Cardenal *reformador* las pruebas de una inculpacion tan grave, sobre objetos que parece debian demandar años enteros de averiguaciones é informes de paises remotos de la Europa! ¡Cómo en tan poco tiempo pudo verificarse una acusacion hecha á los Jesuitas de las cuatro partes del mundo! Nada fué mas fácil que destruir tan odiosas imputaciones. Todo el pretendido comercio se reducía á algunos efectos de Indias, que se vendian en Lisboa, con aprobacion de la Sede Apostólica y como otras comunidades lo practicaban, y con su producto se mantenian las misiones que no tenian fondos, ni quien en aquellos desiertos les diesen limosna, como

tase del Instituto, este Papa se hubiera contradicho formalmente á sí mismo, pues habia expedido el solo trece Bulas á favor de los Jesuitas y de su Instituto. ¡Quejas de Clemente XIII. actualmente reinante! No hay sino leer sus Breves dirigidos al Rey, á la Asamblea del Clero de Francia y á muchos Obispos en particular. En ellas, este Soberano Pontífice, en quien la Europa entera admira un zelo esclarecido, una prudente moderacion, una invencible rectitud y una eminente piedad, hace la Apologia mas completa del Instituto, de la doctrina y de la conducta de los Jesuitas, encareciendo todos los testimonios de sus Predecesores. *Primera razon de dudar de todo el mal que se dice contra el Instituto; primera preocupacion á favor del Instituto.*

lo pretendia neciamente el Cardenal; á quien sin embargo se le manifestó un registro exacto de todos los bienes y rentas de todas las casas, con los cargos que reportaban, las deudas de cada Colegio, etc., y todo quedó en nada, como ha sucedido con todas las calumnias hechas á los Jesuitas. El mandamiento referido aun circula, y no hay quien no diga entre sus ignorantes adversarios, que estos PP. eran comerciantes; y alegue por toda prueba que así lo aseguro el Cardenal *reformador*, que se guardó bien de mandar la causa á Roma, como se le previno; pero primero era el Ministro portugués, á quien no convenia disgustar. En un manuscrito que tenemos á la vista se asegura, que el Emo. Saldaña manifestó al Rey, pasado algun tiempo, el sentimiento que tenia de la extorsion que habia hecho á los Jesuitas, é informó al Papa en descargo de su conciencia de todo lo que habia pasado, y que temeroso del populacho se salió de Lisboa, y se le mandó no entrase mas en palacio. Aunque otras noticias del mismo papel, que han salido ciertas y hoy son puntos históricos, nos hacen sospechar la verdad de esta; en lo que no cabe duda es, que el Sr. Clemente XIII., sucesor inmediato del Sr. Benedicto XIV., absolvió á los Jesuitas de esta calumniosa imputacion.—T.

El Concilio de Trento alabó á este Instituto, y hablando de los Jesuitas, dice, *que no pretende innovar, ni impedir, que los Clérigos regulares de la Compañía de Jesus sirvan al Señor y á su Iglesia, segun su piadoso Instituto aprobado por la Santa Sede* (\*). En este Concilio se hallaron mas de doscientos y cuarenta diputados, nueve Cardenales, siete Legados de la Santa Sede, diez y seis Embajadores ó Enviados de Emperadores, Reyes, Repúblicas y Principes Soberanos, tres Patriarcas, mas de doscientos y ochenta Arzobispos y Obispos, ocho Generales de Ordenes, Abades, Jurisconsultos, Abogados Consistoriales, Proto-Notarios Apostólicos, Doctores de Teología de todas las Naciones, de todas las Universidades, de todos los Ordenes religiosos. Esta augusta Asamblea, era sin duda lo mas escogido, lo mas poderoso, hábil y docto de la Iglesia. Unos Prelados poderosos no eran ciertamente esclavos del miedo; ni unos Teólogos hábiles y doctos, *organos del error*. Luego el elogio que el Concilio de Trento hizo del Instituto de los Jesuitas no fué dictado del *error*, ó del miedo; luego lo fué por la persuacion y la verdad. *Segunda razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; segunda preocupacion á su favor* (†).

(\*) *Sancta Synodus non intendit aliquid innovare, aut prohibere, quin Religio Clericorum Societatis JESU, juxta pium eorum institutum à Sancta Sede Apostolica approbatum, Domino et ejus Ecclesiae inservire possit.* Concil. Trident. Sess. 15, Cap. 16.

(†) Si ponemos en el número de las preocupaciones favorables al Instituto la aprobacion de veinte y cinco Papas, el

Halló gracia este Instituto en los tres Ordenes del Estado en 1574, cuando acababa de nacer la Compañía, y aun no habia podido prevenir á sus Jueces, ni descengañar á sus adversarios; en 1614, cuando tronando la calumnia estrepitosamente por todas partes, apenas dejaba á la verdad medio de hacerse oír; y hoy mismo ea que toda la Francia tiene abiertos los ojos sobre el Instituto, la doctrina y la conducta de los Jesuitas (\*). *Ahora bien: ¿un testimonio*

=====  
 elogio del Concilio de Trento y el testimonio de los Obispos, no es porque no miremos estas autoridades como decisivas á los ojos de todo católico; sino porque llamamos *preocupaciones* toda prueba, que no está tomada del fondo mismo del Instituto.

(\*) Oigase el pedimento de los Estados generales de Francia en 1614 y 15. »Se ha determinado, que el artículo establecido antes, en favor de la Compañía de los PP. Jesuitas y de su restablecimiento, para la instruccion, y lecciones públicas en esta Ciudad de Paris, y la ereccion de otros nuevos Colegios en las demas Ciudades del Reino, será inserto y puesto entre los principales y mas importantes artículos del *quinterno*; y que á los Señores que tengan la inspeccion de solicitar la respuesta, se les suplique tomen empeño en conseguir lo mas pronto posible una contestacion favorable respecto de esta pretension. Este cuerpo reconoce, á qué punto el Instituto de estos PP. su piedad, doctrina é industria hayan servido, y sirvan cada dia con la gracia de Dios, á sostener la Fe y Religion católica, restaurar la piedad y buenas costumbres en ella, y á extirpar las heregias. El artículo es del tenor siguiente.»

»Los grandes frutos y notables servicios, que los PP. de la Compañía de Jesus han hecho y hacen diariamente á la Iglesia católica, y particularmente á vuestro Reino, nos obligan á suplicar rendidamente á V. M., á fin, de que en consideracion á las bellas-letras y piedad, de que ellos hacen profesion, sea servido permitirles enseñarlas en su Colegio de Clermont, y ejercitar sus ordinarias funciones en sus otras Casas de Paris, como lo hacian anteriormente, y para poner fin á todas las repugnancias y á todas las oposiciones, excitadas y movidas por la Universidad y otros por este motivo en vuestro Parlamento, y abocar la causa á V.

del Estado-Llano, de la Nobleza y del Clero, igualmente favorable á los Jesuitas, euando se dieron á conocer, cuando se principió á calumniarlos, y cuando se empieza á destruirlos; no es un testimonio tan propio para manifestar, como para consolar su inocencia? *Tercera razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto;* tercera preocupacion á su favor.

Este Instituto ha logrado la proteccion de los mayores Principes, entre otros de Enrique IV., Luis XIII. y Luis XIV. Todos tres estimaron á los Jesuitas, los honraron con su confianza y los colmaron de beneficios. ¿Se dirá, que se ha abusado de su autoridad y sorprendido su religion? ¿Mas cuándo estuvo el Trono rodeado de hombres mas grandes, ni dirigido el Consejo por mayores Ministros? ¿Quién fué mas feliz en el arte de discernir los espíritus y atraerse las voluntades, que Enrique IV.? ¿Quién mejor aconsejado, y conoció mas el precio de los bue-

M. y su Real Consejo prohibiendo toda intervencion á cualquiera otro Juez. Dignese ademas V. M., conservándolos en los lugares en que existen actualmente en su Reino, concederlos tambien á aquellos que en lo sucesivo pretendan pedirlos, y tomarlos bajo su proteccion y salvaguardia, como lo hizo el difunto Rey, á fin, que ellos puedan tributar á V. M. el honor, la obediencia y fidelidad de sus deberes, y á todos vuestros súbditos los útiles servicios de su profesion."

Mucho honran ademas á los Jesuitas, no solo el dictámen que sobre ellos dió la Asamblea del Clero en 1761 (de que ya hemos hablado en otro lugar), sino tambien las certificaciones que en la misma época les dió la mayor parte de las Ciudades de Francia; las Cartas escritas en su favor al Rey y al Canciller por casi todos los Obispos del Reino. *His saltem accumulent donis, fungantur inani munere.*

nos consejos que Luis XIII.? Quién mas zeloso de su autoridad, mas inaccesible á la intriga, mas hábil en distinguir, excitar y contener á los hombres que Luis XIV.? ¿Se dirá que esto fué efecto del temor y de la politica? Mas si Monarcas tan poderosos temieron á los Jesuitas; ¿por qué los tenían á su lado siempre, mientras vivieron? Y si no los amaban; ¿por qué todos tres les dejaron su corazon despues de muertos? *Cuarta razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto;* cuarta preocupacion á su favor.

Este Instituto, alabado de muchos grandes Santos (\*), lo ha sido tambien por muchos grandes hombres. Lo ha sido por Baronio, Prelado el mas sábio de su siglo, y lo que es mucho mas notable, de Richelieu el Politico mas hábil de su tiempo, y por Bossuet el Teólogo mas sublime de su nacion. Este Richelieu que sabia distinguir tambien los intereses del Estado y defenderlos; conocer los abusos, por mas artificio que se pudiese en ocultarlos, y reprimirlos por mas esfuerzo que se hiciese para mantenerlos; este Richelieu, que reformó la Francia, porque lo necesitaba, no halló que reformar en el Instituto. Este Bossuet, que segun la historia de su vida, fué aun mas amigo de la verdad, que de la gloria, y se mostró tan hábil

(\*) San Carlos Borromeo, San Francisco de Sales, San Felipe Neri, San Vicente Pauli, San Camilo de Lelis, Santa Teresa, y todos los Santos de su tiempo han elogiado al Instituto. Si alegamos el voto de los Santos á nuestro siglo, no es para moverlo, sino para confundirlo.

en desmascarar al error, como elocuente en celebrar la virtud; este Bossuet, que se levantó con tanto ardor contra el libro de M. de Cambray, por haber descubierto en él algunos rasgos de una piedad sospechosa, alabó el Instituto de los Jesuitas, porque reconoció en él los de una *piEDAD verdadera*. Ahora, pues; ¿vosotros, que afectais condenar al Instituto por política, juzgais tenerla mas profunda que Richelieu? ¿Y los que simulais condenarlo por zelo, presumireis tenerlo mas ardiente que Bossuet? ¿Qué falta á estos dos grandes hombres para obligaros á conformar vuestro juicio con el suyo? Yo os lo diré: faltábale al uno pensar como vosotros sobre el grande objeto de su política, que era la autoridad del Rey; al otro, sobre el grande objeto de su zelo, que era la autoridad de la Iglesia. *Quinta razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto*; quinta preocupacion á su favor.

Este Instituto ha formado hombres, que ha canonizado la Iglesia. Pues ahora pregunto á todos los Franceses, que todavia creen en la Iglesia: ¿estos Santos formados por el Instituto y canonizados por la Iglesia, no hacen ellos la Apología del Instituto, ó la sátira de la Iglesia? ¿Qué escogen creer? ¿Qué eligen decir? ¿Que la Iglesia es el Templo del error, pues lo canoniza; ó que el Instituto es la escuela de la Santidad, pues la forma? No igneramos, que no faltan quienes condenen á la Iglesia antes que absolver al Instituto; mas lo que los enemigos del

Instituto dijeren contra la Iglesia, no justificará al Instituto tanto como lo que la Iglesia ha hecho en favor de los Santos, que el Instituto ha producido. *Sexta razon de dudar de todo el mal que han dicho contra el Instituto*; sexta preocupacion á su favor.

Este Instituto ha estado muchas veces á la vista de la mayor parte de los Parlamentos de Francia (\*). Lo han examinado de dos siglos acá, y jamás han percibido alguno de los horrores que desde el mes de Agosto del año último se pretende ver en él: es necesario, pues, que en dos siglos hasta dicho Agosto, no haya presentado el Instituto alguno de los horrores que se le imputan hoy; ó confesar, que los Parlamentos no se han compuesto en todo este tiempo, sino de ciegos, que solo han tomado de la Justicia la venda, para no ver algunos de los horrores del Ins-

(\*) El Instituto fué examinado, reinando Francisco II. cuando el Parlamento pidió á los Jesuitas una renuncia clara y precisa de sus privilegios, en todos los puntos contrarios á las leyes del Reino. Examinóse de nuevo en los reinados de Carlos IX. y de Enrique III., como consta por sus Letras Patentes de Julio de 1565, y en Mayo de 1580, en el de Enrique IV., como consta por el Decreto del Parlamento de 1692, el cual confirma una Sentencia de 10 de Febrero, en que se dice: *vistos los Estatutos y Decretos de la dicha Compañia*. Por otro Decreto de 25 de Septiembre del mismo año, donde se lee en el preámbulo, *vistas las Instituciones y Constituciones de esta Compañia aprobadas por los PP. del Concilio de Trento*. Por el Edicto de 1603, como consta por las representaciones del Parlamento, por muchas Letras Patentes registradas en todos los Parlamentos del Reino, en los reinados de Luis XIII. y Luis XIV., y señaladamente por la declaracion de 16 de Julio de 1715: tiempo en que el Instituto fué depositado en las manos de los Ministros del Rey, como consta por el acto de depósito que se dió é hizo publicar.

tituto sin embargo de que estos dos siglos han producido los Magistrados mas perspicaces, y los Jurisconsultos mas hábiles; ó que solo se han compuesto de esclavos, que postrados siempre á los pies de la autoridad, nunca se han atrevido á delatarle los horrores del Instituto; no obstante que en este tiempo se ha oido cien veces, hablar por su boca con respeto delante del Trono, á la Verdad, á la Libertad y á la Ley: en suma, es preciso confesar, que en estos dos siglos casi todos los primeros Jueces del Reino han sido espíritus apocados, almas flacas y viles, y solo se han hecho íntegros y animosos, desde Agosto del año último; es decir, que es necesario confesar la mayor de las extravagancias, por no confesar la contradicción mayor; y calumniar la reputacion de los Jueces mas estimables, por marchitar la gloria de uno de los mas estimables Institutos. *Séptima razon de dudar de todo el mal que se dice contra el Instituto; séptima preocupacion á su favor.*

Observan este Instituto hombres, que por confesion de sus mismos contrarios son irreprehensibles en sus costumbres y en su proceder: ¿y será posible que sean mal dirigidos los Jesuitas, conduciéndose ellos bien? ¿que no se pierdan ni yerren, siguiendo guias engañosas? ¿que obedezcan como malvados, obrando como prudentes? ¿De un canal cenagoso sale jamás agua pura? ¿un sol maléfico fecunda alguna vez plantas saludables? ¿puede brillar á la sombra del delito la luz de la virtud? En una palabra, ¿pueden

ser Religiosos ajustados los Jesuitas que siguen el Instituto, sin que sea justo el Instituto que observan? *Octava razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; octava preocupacion á su favor.*

Este Instituto ha sido respetado, y aun alabado en el pais, donde han desterrado á los Jesuitas (\*). Solo la fuerza de la evidencia puede abrir para el elógió, la boca que abre para la sátira el ímpetu del odio. El elógió recibido de un amigo es mas dulce; pero es mas seguro, el que procede de un enemigo: luego así como no hay elógió mas seguro del proceder de los Jesuitas, que el que hacen en Francia sus enemigos, condenando al Instituto; tampoco hay elógió mas seguro de la santidad del Instituto que el que han hecho en Portugal los enemigos de la Compañía, desterrando á los Jesuitas. *Novena razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto; novena preocupacion en su favor.*

Finalmente, este Instituto ha sido juzgado piadosísimo, prudentísimo, utilísimo por los Obispos congregados para examinarlo de orden de S. M. en 1761. Juicio el mas legítimo: él ha sido renovado y confirmado, por la Asamblea del Clero de Francia en un Memorial presentado al Rey. Juicio el mas competente; porque ¿á quién corresponde juzgar de un Instituto religioso y eclesiástico, sino á los primeros Ministros de la Religion y Príncipes de la Iglesia?

(\*) Véase el Manifiesto del Rey de Portugal sobre la expulsion de los Jesuitas.

Juicio el mas solemne; pues se ha pronunciado á vista de la Capital y de toda la Francia. Juicio el mas auténtico; pues hecho público por la imprenta, se ha derramado por toda Europa y resuena en todo el mundo (\*). Juicio el mas importante por las circunstancias; el mas honorífico por el mérito de los Jueces; el mas apologético por la calidad de los elógijs; el mas decisivo por la unanimidad de unos, la uniformidad de otros, la aprobacion de los ausentes y el voto de todos; menos uno, al que debemos exceptuar (†): y es la *décima* y última *razon de dudar de todo el mal que se dice del Instituto*; y la *décima* y última preocupacion á su favor.

Resumamos todas estas preocupaciones en pró. Para condenar el Instituto, es necesario condenar antes á diez y nueve Papas, que lo han aprobado tan unánimemente; condenar al Concilio de Trento que tan públicamente lo ha alabado; condenar á los tres Ordenes del Estado que tan abiertamente lo han defendido; condenar á Enrique IV., Luis XIII. y Luis XIV. que tan constantemente lo han protegido; condenar á un Baronio, un Richelieu, un Bossuet y tantos otros hombres grandes, que tan singularmente lo han honrado; condenar á San Carlos Borromeo, San Francisco de Sales, San Felipe Neri y á todos los Santos, que ha habido desde que nació la Compañía, los cuales tan sinceramente lo han admirado; conde-

(\*) Vease el Dictámen de los Obispos en el I. tom. de esta Defensa.—T.

(†) El Illmo. Fitz-James, Obispo de Soissons.—T.

nar á la mejor parte de los Parlamentos del Reino, que en el espacio de mas de dos siglos lo han examinado mas de una vez, sin censurarlo jamás; condenar al Santo que lo ha fundado y á otros diez Santos que él ha formado; condenar á la Iglesia que los ha canonizado; condenar á los Obispos que juntos en la Capital, ó residentes en sus Diócesis, le han dado el testimonio mas favorable, ya por cartas particulares, ya por sus votos públicos; condenar á la Francia, que, entre los clamores con que resuena contra los Jesuitas, no los acusa de haber degenerado de su Instituto, ni decaido de su arreglado proceder; condenar en fin á Portugal, que aun proscribiendo á los Jesuitas, ha respetado su Instituto.

Nosotros rogamos al lector, se recoja aqui un instante y examine si todo lo que llamamos *razones de dudar*, meras preocupaciones *no son razones de creer*, y pruebas verdaderas; y si de su complejo no resulta una cumplida justificacion del Instituto. Pero pasemos á otra aun mas completa; porque las armas de la Preocupacion, siempre son sospechosas y deben serlo: quebrémoslas, pues, sin recurso; no nos valgamos sino de la antorcha de la Verdad; alumbrenos su luz hermosa en todo lo que vamos á escribir; y muéstrenos primero el modo sólido de juzgar del Instituto, que es juzgarlo en sí mismo: podrá muy bien cualquiera obstinarse contra las presunciones; mas no le será posible resistir á la evidencia.